



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 087-2023-GR PUNO/GR

Puno, 30 ENE. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 157-2023-GR, sobre aprobación del ancho de la faja de "derecho de vía" de las vías departamentales;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 0829-2022-GR.PUNO/GRI/DRTC, presentado el 22 de diciembre de 2022, solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación y/o conformidad del paquete N° 02 de Pro Región Puno, del DERECHO DE VIA. Para el efecto, adjunta el Informe N° 153-2022-GR.PUNO/DRTCVC.DC/SD- IV/JCHV de 07 de diciembre, del Ing. Juan Carlos Herbas Vilca, de la Dirección de Caminos, Subdirección de Infraestructura Vial, que sustenta la aprobación del ancho de la faja de "derecho de vía" de las vías departamentales, cuyo detalle se muestra en el Informe N° 153-2022- GR. PUNO/DRTCVC. DC/SD-IV/JCHV;

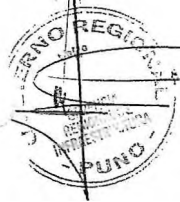
Que, el Glosario de Términos de Uso Frecuente en proyectos de infraestructura vial, define el "Derecho de Vía", como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, artículo 4, numeral 4.1, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación de Transporte Multimodal o la que haga sus veces, es la autoridad competente para dictar e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento correspondientes a la gestión de la infraestructura vial en carreteras, caminos y vías urbanas; asimismo, a través de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Transportes o la que haga sus veces, es la autoridad competente para fiscalizar su cumplimiento;

Que, el Reglamento, en su artículo 4, numeral 4.2, considerando los niveles de gobierno, establece las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento. En su literal b) establece como autoridad competente, a los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional;

Que, el Reglamento, en su artículo 32°, establece: "Cada autoridad competente establecida en el artículo 4 del presente Reglamento, establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, estando al Informe N° 153-2022-GR.PUNO/DRTCVC.DC/SD-IV/JCHV y Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, es pertinente que la Gobernación Regional, emita acto





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 087 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 30 ENE. 2023



resolutivo aprobando el ancho de la faja de "derecho de vía" de las vías departamentales que se detallan en el Informe N° 153-2022-GR.PUNO/DRTCVC.DC/SD-IV/JCHV; y

Estando al Informe Legal N° 039-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el ancho de la faja de "derecho de vía" de las vías departamentales que se detallan en el Informe N° 153-2022-GR.PUNO/DRTCVC.DC/SD-IV/JCHV DE LA Sub Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que en ocho (08) folios, forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N.º 153-2022-GR.PUNO/DRTCVC.DC/SD-IV/JCHV

PARA : Ing. Edgar Roger Salinas Machaca.
Director de Caminos - DRTC.

DE : Ing. Juan Carlos Herbas Vilca
Sub Director de Infraestructura Vial

ASUNTO : GESTION DE DERECHO DE VIA – PROREGION PAQUETE 2

REFERENCIA : OFICIO N° 0023-2022-MTC/20.14.17

FECHA : Puno, 07 de Diciembre del 2022



Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar la Conformidad del de Derecho de Vía correspondiente al paquete 2 de Pro Región, los mismos que son Rutas Nacionales Temporales.


1. ANTECEDENTES

- 1.1. Reuniones de trabajo con los interesados
- 1.2. INFORME N° 324-2022-MTC/20.14.17-SUP-GGGT

2. DEL REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Según el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, de fecha 25 de octubre del 2008 emitido en el diario oficial el Peruano, donde se decreta aprobar el Reglamento Nacional de Infraestructura vial

- 2.1. Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del reglamento, establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento.
- 2.2. Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento, establece que el Gobierno Regional, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento.
- 2.3. Que, el artículo 32º del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC.


ING. JUAN CARLOS HERBAS VILCA
SUB DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3. DERECHO DE VIA DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Considerando el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial No. 660-2008-MTC/02 y el



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, del capítulo III, que indica en el numeral 304.07 con respecto al uso de derecho de vía

3.1. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno - DRTC, a través de la Dirección de Caminos - Sub Dirección de Infraestructura Vial, solicita aprobar y/o dar conformidad del Paquete N° 02 de Pro Región Puno, del DERECHO de VIA al Gobierno Regional de Puno - GRP.

3.2. La presente conformidad en merito a los adjuntos de Inventario Vial y subsanación a las Observaciones realizadas y subsanadas en las Reuniones de trabajo, con la finalidad de consensuar y formalizar el derecho de Vía. Por lo que presentamos el siguiente cuadro N° 01:

CUADRO N° 01

Codigo Definitivo de Ruta Departamental	Trayectoria	Codigo Temporal de Ruta Nacional	numero de ruta	Trayectoria	Tramo	Estado Actual de la Via Progresiva (Km)		Long. Parcial (Km)	Long. Total (Km)	Faja de Dominio o Derecho de Via Propuesto (1)			Propiedad Restringida propuesta (2)
						Inicio	Final			Lado Izq.	Lado Der.	Total	
PU-112	Emp. PE-34 H (Putina) - Lloquecolla - Pte. Cambria - Viscapujuni - Emp. PU-111 (Muñani).	PE-34Q	R 08	T01 Emp. PE-34H (Putina) - San Antonio de Putina (Entrada) - Zona Urbana.	T01	00+000.00	02+360.00	2.36	2.36	Zona Urbana			
				T02 San Antonio de Putina (Salida) - Muñani.	T02	02+360.00	22+480.00	20.12	21.648	8 m.	8 m.	16 m.	-
PU-114	Emp. PE-34 H (Dv. Huancho) - Huancho - Chupa - Inpuchi - Rucanu - Emp. PU-113 (Arapa).	PE-34S	R 10	T01 Emp. PE-34H (Dv. Huancho) - Huancho	T01	00+000.00	00+500.00	0.5		3	Zona Urbana		
						00+500.00	02+500.00	2	8 m.		8 m.	16 m.	-
						02+500.00	03+000.00	0.5	Zona Urbana				
				T02 Huancho - Km 15+000	T02	03+000.00	03+200.00	0.2	12	Zona Urbana			
						03+200.00	15+000.00	11.8		8 m.	8 m.	16 m.	-
				T03 Km 15+000 - Chupa	T03	15+000.00	17+700.00	2.7	9.28	Zona Urbana			
						17+700.00	18+300.00	0.6		8 m.	8 m.	16 m.	-
						18+300.00	22+900.00	4.6		Zona Urbana			
				T04 Chupa - Arapa	T04	22+900.00	24+280.00	1.38	27.677	Zona Urbana			
						24+280.00	42+650.00	18.37		8 m.	8 m.	16 m.	-
42+650.00	43+300.00	0.65	Zona Urbana										
43+300.00	50+500.00	7.2	8 m.			8 m.	16 m.	-					
						50+500.00	51+957.00	1.457		Zona Urbana			
PU-115	Emp. PE-34 H (Dv. Inchupalla) - Dv. Janansaya - Inchupalla - Paccha - Pte. Cutuni - Munaypa - Emp. PE-34 H (Huatasani).	PE-34T	R 11	T01 Emp. PE-34H (Dv. Inchupalla) - Inchupalla.	T01	00+000.00	13+400.00	13.4	13.8	8 m.	8 m.	16 m.	-
						13+400.00	13+800.00	0.4		Zona Urbana			
				T02 Inchupalla - Emp. PE-34H (Huatasani)	T02	13+800.00	14+000.00	0.2	22.909	Zona Urbana			
						14+000.00	24+000.00	10		8 m.	8 m.	16 m.	-
						24+000.00	24+400.00	0.4		Zona Urbana			
						24+400.00	36+709.00	12.309		8 m.	8 m.	16 m.	-



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Código	Descripción	Código	Código	Código	Código	Código	Código	Zona Urbana					
								8 m.	8 m.	16 m.	-		
PU-118	Emp. PE-34 H (Taraco) - Pusi - Dv. Capachica - Coala Ajrani - Huata - Emp. PE-3S (Dv. Huata).	PE-3SO	R 13	T01-Emp. PE-34H (Taraco)-Pusi	T01	00+000.00	00+700.00	0.7	16.8	Zona Urbana			
						00+700.00	16+400.00	15.7		8 m.	8 m.	16 m.	-
						16+400.00	16+800.00	0.4		Zona Urbana			
				T02-Pusi-Dv. Capachica	T02	16+800.00	17+000.00	0.2	19.95	Zona Urbana			
						17+000.00	22+960.00	5.96		8 m.	8 m.	16 m.	-
						22+960.00	24+500.00	1.54		Zona Urbana			
						24+500.00	36+750.00	12.25		8 m.	8 m.	16 m.	5 m.
				T03 Dv. Capachica-Km 48+300	T03	36+750.00	43+880.00	7.13	11.55	8 m.	8 m.	16 m.	-
						43+880.00	44+700.00	0.82		Zona Urbana			
						44+700.00	47+200.00	2.5		8 m.	8 m.	16 m.	-
						47+200.00	47+600.00	0.4		Zona Urbana			
						47+600.00	48+300.00	0.7		8 m.	8 m.	16 m.	-
				T04 Km 48+300 - Km 55+250	T04	48+300.00	54+000.00	5.7	6.95	8 m.	8 m.	16 m.	-
54+000.00	54+600.00	0.6	Zona Urbana										
54+600.00	55+250.00	0.65	8 m.			8 m.	16 m.	-					
T05 Km 55+250 - Huata	T05	55+250.00	60+000.00	4.75	4.75	8 m.	8 m.	16 m.	-				
T06 Huata - Km 62+000	T06	60+000.00	62+000.00	2	2	8 m.	8 m.	16 m.	-				
T07 Km 62+000 - Emp. PE-3S (Dv. Huata)	T07	62+000.00	66+600.00	4.6	5.568	8 m.	8 m.	16 m.	-				
		66+600.00	67+568.00	0.968		Zona Urbana							
PU-121	Emp. PE-34 A (Arcopunco) - Cabana - Cahuaría - Llungo - Atuncolla - Emp. PE-3S (Dv. Atuncolla).	PE-3SP	R 14	T01 Emp. 34A (Arcopunco)-Cabana	T01	00+000.00	03+500.00	3.5	3.5	8 m.	8 m.	16 m.	-
						03+500.00	04+000.00	0.5		Zona Urbana			
				T02 Cabana - Km 12+000	T02	04+000.00	12+000.00	8	8	8 m.	8 m.	16 m.	-
				T03 Km 12+000 - Llungo	T03	12+000.00	19+500.00	7.5	9.4	8 m.	8 m.	16 m.	-
						19+500.00	20+000.00	0.5		Zona Urbana			
						20+000.00	21+400.00	1.4		8 m.	8 m.	16 m.	-
				T04 Llungo - Km 24+050	T04	21+400.00	24+050.00	2.65	2.65	8 m.	8 m.	16 m.	-
				T05 Km 24+050 - Atuncolla	T05	24+050.00	25+500.00	1.45	3.45	8 m.	8 m.	16 m.	-
						25+500.00	26+400.00	0.9		Zona Urbana			
						26+400.00	27+500.00	1.1		8 m.	8 m.	16 m.	-
T06 Atuncolla - Emp. 3s (Dv. Atuncolla)	T06	27+500.00	35+144.00	7.644	7.644	8 m.	8 m.	16 m.	-				
PU-125	Emp. PE-3S (Chuquibambilla) - Macari - L.D. Cusco (CU-125 de Hector Tejada).	PE-3SS	R 17	T01 Emp. (Chuquibambilla)- Km 22+000	T01	00+000.00	00+700.00	0.7	22	Zona Urbana			
						00+700.00	18+750.00	18.05		8 m.	8 m.	16 m.	-
						18+750.00	20+500.00	1.75		Zona Urbana			
						20+500.00	22+000.00	1.5		8 m.	8 m.	16 m.	-
				T02 Km 22+000 - L.D. Cusco (Vinto)	T02	22+000.00	31+858.00	9.858	9.858	8 m.	8 m.	16 m.	5 m.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PU-117	Emp. PE-3S H (Est Pucará) - Santiago de Pupuja - Emp. PE-34 B (Dv. Pucará).	PE-3SN	R 19	T01 Emp. PE 3SH(Estacion Pucara)- Jose Domingo Choquehuanca (Entrada)	T01	00+000.00	00+120.00	0.12	0.12	Zona Urbana			
				T02 Jose Domingo Choquehuanca (Entrada) - Zona Urbana.	T02	00+120.00	01+200.00	1.08	1.08	Zona Urbana			
				T03 Jose Domingo Choquehuanca (Salida) Emp. PE-34B (Dv. Pucara)	0	01+200.00	07+060.00	5.86	19.153	8 m.	8 m.	16 m.	-
						07+060.00	07+780.00	0.72		Zona Urbana			
						07+780.00	20+353.00	12.573		8 m.	8 m.	16 m.	-

3.3. Del Item 3.2, el cálculo para el ancho de derecho de vía, son de carretera de tercera clase, según lo dispuesto en el DG-2018, el cual contempla un ancho de 16.00 m. como mínimo, pero se ha establecido anchos que estén dentro de los parámetros y asumiendo una holgura adicional, por la accidentabilidad de la zona.

3.3.1. Ancho Mínimo de Derecho de Vía; de la tabla 304.09

ING. JUAN CARLOS HERBAS VILCA
 SUB DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Tabla 304.09
Anchos mínimos de Derecho de Vía

Clasificación	Anchos mínimos (m)
Autopistas Primera Clase	40
Autopistas Segunda Clase	30
Carretera Primera Clase	25
Carretera Segunda Clase	20
Carretera Tercera Clase	16

3.3.2. Aprobación del Derecho de Vía; según el Capítulo I Clasificación de las Carreteras, podemos afirmar que:

3.3.2.1. De la sección 101.05 Carreteras de Tercera Clase; Son carreteras con IMDA menores a 400 veh/día, con calzada de dos carriles de 3.00 m de ancho como mínimo. De manera excepcional estas vías podrán tener carriles hasta de 2.50 m, contando con el sustento técnico correspondiente. Estas carreteras pueden funcionar con soluciones denominadas básicas o económicas, consistentes en la aplicación de estabilizadores de suelos, emulsiones asfálticas y/o micro pavimentos; o en afirmado, en la superficie de rodadura. En caso de ser pavimentadas deberán cumplirse con las condiciones geométricas estipuladas para las carreteras de segunda clase.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.3.2.2. De la sección 102 Clasificación por Orografía: Las carreteras del Perú, en función a la orografía predominante del terreno por dónde discurre su trazo, se clasifican en:

102.01 Terreno plano (tipo 1) Tiene pendientes transversales al eje de la vía, menores o iguales al 10% y sus pendientes longitudinales son por lo general menores de tres por ciento (3%), demandando un mínimo de movimiento de tierras, por lo que no presenta mayores dificultades en su trazo.

102.02 Terreno ondulado (tipo 2) Tiene pendientes transversales al eje de la vía entre 11% y 50% y sus pendientes longitudinales se encuentran entre 3% y 6 %, demandando un moderado movimiento de tierras, lo que permite alineamientos rectos, alternados con curvas de radios amplios, sin mayores dificultades en el trazo.

102.03 Terreno accidentado (tipo 3) Tiene pendientes transversales al eje de la vía entre 51% y el 100% y sus pendientes longitudinales predominantes se encuentran entre 6% y 8%, por lo que requiere importantes movimientos de tierras, razón por la cual presenta dificultades en el trazo.

102.04 Terreno escarpado (tipo 4) Tiene pendientes transversales al eje de la vía superiores al 100% y sus pendientes longitudinales excepcionales son superiores al 8%, exigiendo el máximo de movimiento de tierras, razón por la cual presenta grandes dificultades en su trazo.

[Handwritten signature]
ING. JUAN CARLOS HERBAS VILCA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4. CONCLUSION

De lo descrito líneas arriba hemos llegado a la siguiente conclusión:

4.1. El Gobernador Regional deberá emitir una Resolución Ejecutiva Regional aprobando el ancho de la faja de derecho de vía de las siguientes Vías Departamentales Definitivas de la Región de Puno, que normativamente están descritas en el Sistema Nacional de Carreteras-SINAC

4.2. Aprobar el Derecho de Vía de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 Anchos mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

4.2.1. Red Vial Departamental, Ruta PU-112: Ruta 08: Emp. PE-34 H (Putina) - Lloquecolla - Pte. Cambria -Viscapujuni - Emp. PU-111 (Muñani).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
---------------------------	-----------	----------------------------	---

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IMDA<400	Tipo 2	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)
----------	--------	---------------	--------------------------------

4.2.2. Red Vial Departamental, Ruta PU-114: Ruta 10: Emp. PE-34 H (Dv. Huancho) - Huancho - Chupa - Rucanu - Emp. PU-113 (Arapa).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
IMDA<400	Tipo 3	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)

4.2.3. Red Vial Departamental, Ruta PU-115: Ruta 11: Emp. PE-34 H (Dv. Inchupalla) - Dv. Janansaya - Inchupalla - Paccha - Emp. PE-34 H (Huatasani).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
IMDA<400	Tipo 2 y 3	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)


JUAN CARLOS HERBAS VILCA
 SUB-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4.2.4. Red Vial Departamental, Ruta PU-117: Ruta 19: Emp. PE-3S H (Est. Pucará) - Santiago de Pupuja - Emp. PE-34 B (Dv. Pucará).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
IMDA<400	Tipo 1	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)

4.2.5. Red Vial Departamental, Ruta PU-118: Ruta 13: Emp. PE-34 H (Taraco) - Pusi - Dv. Capachica - Coata Ajrani - Huata - Emp. PE-3S (Dv. Huata).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
IMDA<400	Tipo 1 y 2	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)

4.2.6. Red Vial Departamental, Ruta PU-121: Ruta 14: Emp. PE-34A (Arcopunco) - Cabana - Cahuaría - Atuncolla - Emp. PE-3S (Dv. Atuncolla).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
IMDA<400	Tipo 1 y 2	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)

4.2.7. Red Vial Departamental, Ruta PU-125: Ruta 17: Emp. PE-3S (Chuquibambilla) - Macari - L.D. Cusco (CU-125 de Hector Tejada).

Demanda IMDA (Veh/día)	Orografía	Clasificación Carretera	Ancho Mínimo de Derecho de Vía (m.)
IMDA<400	Tipo 1 y 4	Tercera Clase	16m. (8m. A cada lado del eje)

ING. JUAN CARLOS HERBAS VILCA
 SUB DIRECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4.3. El derecho de vía fijado por el ítem precedente, se extenderá, en terrenos de topografía quebrada, hasta 5 m., más allá del borde de los cortes, el pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento.

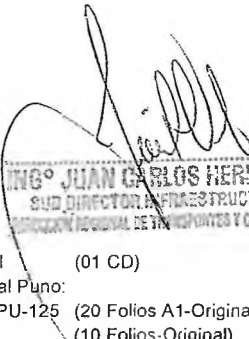
4.4. La autorización de uso de derecho de vía de la Ruta Departamental PU-112, PU-114, PU-115, PU-117, PU-118, PU-121 y PU-125 y/o Ruta Nacional Temporal PE-34Q, PE-34S, PE-34T, PE-3SÑ, PE-3SO, PE-3SP y PE-3SS respectivamente, será otorgada cuando se realice el trámite correspondiente estipulado en la Resolución Directoral Regional N° 0554-2019-GR PUNO/GRI/DRTC, de fecha 22 de Agosto del 2019 donde se resuelve Aprobar los "Requisitos para autorización del uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Departamental de Puno, de



competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Puno", y el formato "Documento de compromiso por autorización de uso de derecho de vía".

Es todo lo que informo, esperando lo encuentre conforme para su conocimiento y los fines que viere por conveniente, SMP.

Atentamente,



ING° JUAN CARLOS HERBAS VILCA
SUB DIRECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Adjunto.

Información Magnética: Planos, Shapes, Inventario Vial (01 CD)
Planos de Derecho de Vía de la Red Vial Departamental Puno:
PU-112, PU-114, PU-115, PU-117, PU-118, PU-121 y PU-125 (20 Folios A1-Original)
Oficio N° 0023-2022-MTC/20.14.17 (10 Folios-Original)

Cc.

Arch. JCHV